



FIDUCOLDEX
GRUPO BANCOLDEX

FONTUR CO
COLOMBIA

Popac Dicbº 01
que esta escanea

Bogotá, D.C., octubre 3 de 2018

DJ - 11603 - 2018

Doctora

MARTHA VILLALBA HODWALKER

Representante a la Cámara

Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 646B

Carrera 7 No. 8 – 68

Email: marthavillalbah@hotmail.com

Bogotá D.C.



Referencia:

Respuesta Solicitud de Información

Proyecto – Reconstrucción del Muelle de Puerto Colombia

Respetada Doctora Martha,

De manera atenta y con el fin de contribuir al ejercicio de control político que adelanta el Congreso de la República de Colombia se remite respuesta a la solicitud de información radicada el 26 de septiembre de 2018 en Fiducoldex S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, en los siguientes términos:

1. NATURALEZA JURIDICA DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

El artículo 42 de la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo y cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, entre ellas la infraestructura turística, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Por otra parte el artículo 42 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, indicó que la ejecución de los recursos del Fondo, se ceñirían a los lineamientos de la política turística definidos por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y dispuso que para todos los efectos, los procesos de contratación que lleve a cabo la Entidad administradora del Fondo, se adelantaría de conformidad con el derecho privado, es decir, con base en las reglas del Código Civil, Código de Comercio y su Manual de Contratación.

Adicionalmente, el artículo 41 de la Ley 1450 de 2011, facultó a las Entidades Públicas del orden nacional a celebrar en forma directa convenios o contratos con la entidad administradora del Fondo de

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaqueta en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Promoción Turística, para ejecutar los recursos destinados a la promoción, competitividad e infraestructura Turística.

Por su parte el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 dispuso que el Fondo de Promoción Turística, en adelante llevaría el nombre de FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y se constituirá como patrimonio autónomo¹.

Por su parte, el Decreto 2251 de 2012 facultó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para contratar la administración del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, para lo cual debía en primer lugar, adelantar un proceso de selección con el fin de escoger un contratista del sector privado del turismo, y en el evento que el proceso de selección resultare desierto, podría adelantar de manera directa el proceso de contratación de una fiduciaria para efectos de administrar el patrimonio autónomo.

Surtido el proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cumplidos los requisitos de orden legal, fue seleccionada la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, quien suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR, administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

¹ Para hablar de un patrimonio autónomo debemos forzosamente remitirnos al artículo 1226 del Código de Comercio que trata la figura de la fiducia mercantil como un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente transfiere uno o más bienes a otra llamada fiduciario quien se obliga a administrarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Por definición expresa de la citada norma el negocio fiduciario en commento supone una transferencia de bienes por parte de un constituyente para que con ellos se cumpla una finalidad. Ese conjunto de bienes transferidos a una fiduciaria es lo que conforma o se denomina patrimonio autónomo. Dichos bienes salen real y jurídicamente del patrimonio del fideicomitente (titular del dominio) y están afectos al cumplimiento de las finalidades señaladas en el acto constitutivo (Artículos 1226 a 1244 del C. Co).

Los bienes recibidos en fideicomiso, es decir que conforman el patrimonio autónomo no pueden confundirse con los bienes del fiduciario, luego deben estar separados de los que integran los activos de la fiduciaria, son excluidos de la garantía general de los acreedores del fiduciario y fideicomitente y garantizan las obligaciones que contraiga el patrimonio autónomo en el logro de la finalidad de la fiducia.

Por su parte, el inciso 1º del artículo 2.5.2.1.1., del Decreto 2555 de 2010, precisa que si bien los patrimonios autónomos no son personas jurídicas como tampoco naturales, si son sujetos de derechos y obligaciones legales y de aquellas derivadas de la gestión del fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia.

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la D.a. Sonia Elizabeth Rojas Izquierdo en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 601 2013 - 4673768 - 4673769. E-mail: defensoria@ekol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulte: de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

Con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil 137 de 2013, entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y FIDUCOLDEX S.A., se constituyó el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR como Patrimonio Autónomo y se designó a dicha Fiduciaria como la administradora y vocera del mismo. Administración que asumió a partir del 1 de septiembre de 2013.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO FNTP - 213 DE 2015 - RESTAURACIÓN DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA

El Muelle de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, es una estructura construida a fines del siglo XIX y considerada como una de las obras de ingeniería más importantes del país, que permitió durante casi medio siglo conectar al país con la modernidad, así como el ingreso de miles de inmigrantes y de avances tecnológicos y científicos y fue declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional mediante la Resolución No. 799 de 1998, por los valores históricos, simbólicos y culturales que representa.

El Muelle consiste en una estructura modular de 1.290 metros aproximadamente, que se extiende hacia mar abierto, compuesto de tres secciones: viaducto, nuca y cabecera, construidos inicialmente en estructuras metálicas pero durante posteriores intervenciones de ampliación y mantenimiento fueron recubiertos de concreto.

Una vez que entró en suspensión de operaciones a mediados de la década de los años 40 del siglo pasado, ha venido siendo afectado por el fuerte oleaje al desaparecer su protección natural, Isla Verde, afectándose seriamente la estructura hasta un estado ruinoso que ha originado el colapso de varios de sus módulos, siendo urgente su intervención para proteger los valores simbólicos de la infraestructura.

El Ministerio de Cultura mediante Resolución No. 1223 del 26 de junio de 2009 aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del Muelle de Puerto Colombia, Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, localizado en el Municipio de Puerto Colombia - Departamento del Atlántico. Este mismo Ministerio mediante Resolución No. 1316 del 14 de mayo de 2014 autorizó licencia de intervención y reintegración parcial de 200 metros del Proyecto Muelle de Puerto Colombia Atlántico declarado como bien de interés cultural del ámbito nacional.

Es así como por Iniciativa del Ministerio de Cultura, el Departamento del Atlántico y el Municipio de Puerto Colombia, presentaron ante El Ministerio de Comercio Industria y Turismo iniciativa con el propósito de conseguir cofinanciación al proyecto de intervención y reintegración parcial de 200 metros Muelle. El Ministerio de Comercio Industria y Turismo mediante documento AVT – 1202 - 2015 expidió concepto de pertinencia del Proyecto del asunto en cuanto a su concordancia con las políticas del sector turismo.

El Comité Directivo de FONTUR, en sesión realizada el día veinticuatro (24) de Diciembre de 2015, aprobó el proyecto FNT-213-2015 titulado, "RESTAURACIÓN DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA".

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

• PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serma.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulte en forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

ATLANTICO", hasta por la suma de \$2.000.000.000, con cargo con cargo a los recursos fiscales – con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 491-2015.

3. REALIZACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN FNT-214 DE 2016

Con la aprobación del proyecto por parte del Comité Directivo de FONTUR y la autorización de los aportes en especie y recurso por parte del Departamento de Atlántico, Municipio de Puerto Colombia y Ministerio de Cultura, las mencionadas entidades suscribieron el Convenio de Asociación FNT-214 de 2016 (Anexo 1), el cual cuenta con los siguientes antecedentes:

- a. **Fecha de suscripción:** 28 de noviembre de 2016
- b. **Fecha de Inicio:** 21 de febrero de 2018.
- c. **Fecha de terminación:** 30 de abril de 2020
- d. **Valor:** 12.774.693.600, distribuidos así:
- e. **Aportes del DEPARTAMENTO:**
 - Aportes en recursos: \$9.174.693.600.
 - Aporte en especie: \$860.920.000 correspondiente a estudios, diseños y licencias.
- f. **Aporte del MUNICIPIO:**
 - Aporte en especie: \$100.000.000 correspondiente a vallas, pendones, divulgación y socialización del proyecto.
- g. **Aportes de FONTUR:**
 - Aportes en recursos: \$2.000.000.000.
- h. **Aportes del MINISTERIO DE CULTURA:**
 - Aportes en recursos: \$1.500.000.000.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES EN EL MARCO DEL CONVENIO INT – 214 DE 2016

Los compromisos de cada una de las partes, en el marco del convenio son los siguientes:

"QUINTA. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO. Para efectos del presente Convenio, **EL MINISTERIO**, se compromete a:

1. Efectuar los aportes de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
2. Realizar la supervisión de este Convenio en la forma prevista en el mismo.
3. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
4. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
6. Colaborar con el suministro y respuesta a solicitudes de información de cualquier requerimiento de los organismos de control del estado Colombiano en relación con la ejecución del presente Convenio.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Convenio.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulteños de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 132 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

8. *Las demás inherentes al objeto del Convenio.*"

"SEXTA. COMPROMISOS DE FONTUR. Para efectos del presente Convenio, FONTUR se compromete a:

1. *Recibir los aportes en recursos de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.*
2. *Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.*
3. *Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados que integran el Convenio, solicitando informes mensuales de las actividades realizadas.*
4. *Realizar una gestión eficiente de los recursos necesarios para la ejecución del Convenio.*
5. *Adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del presente Convenio, una vez sean entregados en su totalidad los permisos y licencias necesarias por parte de EL DEPARTAMENTO, así como los garantes de la disponibilidad de los predios y servidumbres requeridos para el desarrollo del proyecto. Salvo las actividades asumidas por otras entidades, según lo indicado en el presente Convenio.*
6. *Administrar los recursos recibidos y realizar los pagos autorizados por la interventoría y/o el Comité de Seguimiento.*
7. *Apoyar la coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.*
8. *Presentar informes trimestrales del contrato derivado del presente Convenio en la etapa de ejecución de las obras relacionados con la ejecución financiera de los recursos aportados por las Partes.*
9. *Exigir a los contratistas garantías de cumplimiento y estabilidad de obra, aprobarlas y velar su actualización y vigencia.*
10. *Prestar asistencia la técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio.*
11. *Entregar al DEPARTAMENTO las obras resultantes de la ejecución del proyecto, las cuales deberán contar con la aprobación de la interventoría, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de las mismas.*
12. *Sufragar todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del convenio.*
13. *Cumplir con los demás compromisos previstas en este Convenio.*"

PARÁGRAFO PRIMERO. *FONTUR se abstendrá de celebrar los contratos derivados, en caso que EL DEPARTAMENTO no realice el giro y desembolso de la totalidad de los recursos correspondiente a sus Aportes de acuerdo con lo establecido en el presente documento.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Trasladar a EL DEPARTAMENTO las reclamaciones derivadas del incumplimiento en el giro y desembolso de los recursos correspondiente a la totalidad de los Aportes de EL DEPARTAMENTO.*"

"SÉPTIMA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO. Para efectos del presente Convenio, **EL DEPARTAMENTO** se compromete a:

1. *Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.*
2. *Girar los recursos en el monto y de acuerdo con lo establecido en el presente documento, si no se realiza en estas condiciones EL DEPARTAMENTO se hará responsable de las reclamaciones y perjuicios derivados de esta situación.*

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 - Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 en la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 - 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM a 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulteños de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

3. Coordinar las actividades necesarias para ejecución del presente convenio.
4. Entregar la totalidad de la información del proyecto: estudios y diseños, planos arquitectónicos y técnicos, especificaciones, cronograma y presupuesto detallado del proyecto, incluida la ruta crítica y un cronograma para la obtención de todos los trámites y licencias. La entrega de todas y cada una de las licencias que se requieren para la construcción del proyecto es responsabilidad del DEPARTAMENTO y deberán ser entregadas a FONTUR en conjunto con los estudios y diseños completos y actualizados como requisito para la publicación los procesos de contratación derivados.
5. Realizar la socialización del proyecto con las entidades correspondientes y con la comunidad en general e informar e invitar a las partes que conforman el presente Convenio.
6. Liderar la interacción y comunicación con las entidades del orden nacional y regional.
7. Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las contrataciones y ejecución del proyecto.
8. Atender de forma oportuna, todas las observaciones técnicas que se realicen del proyecto por parte de FONTUR, previamente y durante los procesos de contratación, así como también durante la ejecución de las obras.
9. Atender cualquier tipo de requerimiento judicial o administrativo relacionado con el proyecto, por parte de terceros, desde su inicio hasta su terminación y liquidación.
10. Suministrar la información, de manera oportuna, para la ejecución del proyecto. Si la información suministrada afecta el desarrollo definitivo del proyecto, EL DEPARTAMENTO será el responsable por las afectaciones económicas que estas ocasionen.
11. Recibir de FONTUR las obras resultantes de la ejecución del proyecto, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de las mismas.
12. Definir e implementar el esquema de administración del bien.
13. Formular los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.
14. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio.
15. Entregar a FONTUR toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente Convenio debidamente escaneados y al finalizar el plazo del mismo.
16. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del proyecto objeto del presente convenio.
17. Colaborar con el suministro y respuesta a solicitudes de información de cualquier requerimiento de los organismos de control del estado Colombiano en relación con la ejecución del presente convenio.
18. Las demás establecidas en el presente Convenio."

"OCTAVA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. Para efectos del presente Convenio, EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Coordinar las actividades necesarias para ejecución del presente Convenio.
2. Realizar los aportes en especie de acuerdo con lo establecido el presente Convenio.
3. Realizar la socialización del proyecto de intervención.
4. Instalar las vallas publicitarias.
5. Instalar pendones preventivos.
6. Realizar la divulgación del proyecto.
7. Realizar el plan de seguimiento a la gestión del riesgo para la ejecución del proyecto.
8. Suministrar la información, de manera oportuna, para la ejecución del proyecto.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulteños de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.



9. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
10. Recibir de FONTUR, de manera conjunta con EL DEPARTAMENTO las obras resultantes de la ejecución del proyecto, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de las mismas.
11. Definir e implementar el esquema de administración del bien, en coordinación con EL DEPARTAMENTO.
12. Formular los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo, en coordinación con EL DEPARTAMENTO.
13. Entregar a FONTUR toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente Convenio debidamente escaneados y al finalizar el plazo del mismo.
14. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del proyecto objeto del presente Convenio.
15. Las demás establecidas en el presente Convenio."

De acuerdo con las actividades a realizar y los aportes en recursos y especie de cada una de las partes, el desembolso de aportes, de conformidad con el otro No. 1 del convenio, por parte del Departamento de Atlántico, quedo establecido de la siguiente manera:

- Primer Desembolso por valor de \$3.669.877.440, **una vez se haya legalizado el presente Convenio.**
- Segundo Desembolso por valor de CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.504.816.160), **a la adjudicación del contrato de obra.**

5. DESEMBOLSO DE RECURSOS APORTADOS AL CONVENIO FNT – 214 DE 2016

De acuerdo con las actividades a realizar y los aportes en recursos y especie de cada una de las partes, el desembolso de aportes en recursos se realizó, de la siguiente forma:

- FONTUR: apropió los recursos el 28 de diciembre de 2015.
- MINISTERIO DE CULTURA: desembolsó los recursos el 19 de enero de 2017.
- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: desembolsó el 7 de abril de 2017 por valor de \$3.669.877.440. El Departamento del Atlántico, no cumplió con el giro del segundo desembolso por valor de \$5.504.816.160, correspondiente a la adjudicación del contrato de obra, valor que fue requerido mediante Cuenta de Cobro No. 6-2018 de fecha 18 de mayo de 2018, radicada el 22 de mayo de 2018 (Anexo 2) a la Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento, lo cual no ha permitido iniciar la ejecución de las obras.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 - 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consultémoslo de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

6. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con el seguimiento realizado por la supervisión del convenio a través de la Gerencia de Infraestructura de FONTUR, de manera previa a la suscripción del acta de inicio se llevaron a cabo varias actuaciones tendientes a la revisión y completitud de los estudios y diseños que permitieran dar inicio a la contratación y ejecución de las obras así:

- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1237 del 2 de octubre de 2014 otorgó licencia Ambiental.
- El Ministerio del Interior mediante Certificación del número 719 del 11 de junio del 2015, manifestó la no presencia de comunidades indígenas, étnicas, Rom, ni comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palanqueras en el área del proyecto localizado en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, en el Departamento del Atlántico.
- El 11 de julio de 2016, se realizó reunión en la Universidad del Norte para revisar el proyecto preparado por el Centro de Consultoría y Servicios de esta institución. Allí se hicieron las primeras observaciones respecto a algunos análisis de precios, especificaciones técnicas, detalles de planos, aclaraciones sobre el componente eléctrico y entrega del cronograma de obra.
- El 25 de julio de 2016 y 9 de agosto de 2016, se realizó reunión de seguimiento en la cual se evidenció falta de respuesta a las observaciones al proyecto, con respecto a los estudios de oceanografía, batimetría, estudios de suelo, aspectos arquitectónicos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo estructural y del componente eléctrico, permisos y licencias, análisis de precios, disponibilidad de los servicios públicos.
- El 29 de agosto de 2016 en comunicación DI-3733-2016 emitida por FONTUR y dirigida a la Gobernación del Atlántico, se reiteran observaciones, las cuales no fueron resueltas por el proyectista, y que eran necesarias para desarrollar los lineamientos y términos de referencia del proceso de contratación del proyecto.
- El 8 de septiembre de 2016, la Gobernación del Atlántico da respuesta parcial a la carta DI-3733-2016, mediante comunicación con número de radicado 20164000001921.
- Entre septiembre y noviembre de 2016, se adelantan las gestiones entre el Ministerio de Cultura, la Gobernación del Atlántico, la Alcaldía de Puerto Colombia y FONTUR, para subsanar observaciones técnicas, estado de trámites de permisos, revisión legal de las cláusulas propuestas del Convenio interinstitucional por las partes, el cual se suscribe finalmente el 23 de noviembre de 2016, con el objeto de "Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la ejecución del proyecto de recuperación del muelle de Puerto Colombia, Atlántico, para promocionar su fortalecimiento como destino turístico".
- El 26 de diciembre de 2016, FONTUR envió el comunicación a la Universidad del Norte, con copia a la Gobernación del Atlántico, requiriendo subsanar aspectos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, permisos y licencias, presupuesto, análisis de precios y cronograma de obra, aún pendientes, la cual fue respondida por Universidad del Norte el 13 de enero de

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@akol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consultémoslo de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 840 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias emarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



2017 mediante comunicación CCS- 003-2017, quedando pendiente subsanar y aclarar varios de los aspectos técnicos requeridos en el comunicado.

- El 25 de enero y 2 de febrero de 2017, se realizaron reuniones en FONTUR y en la capitanía del puerto de Barranquilla con DIMAR, el 2 de marzo de 2017 en la Gobernación del Atlántico, con participación de todos los entes participantes del Convenio, para revisar compromisos y estado de avance de la estructuración del proyecto, donde se evidenció que continúa pendiente la actualización del estudio de batimetría, la prospección arqueológica en el área adyacente al muelle, unificación de los componentes y actualización del presupuesto, cronograma de obra, entre otros, así como los trámites para la obtención de licencias y permisos requeridos para la intervención del muelle de Puerto Colombia.
- El 13 de marzo de 2017, se recibió información por parte de la Gobernación del Atlántico, donde indica que sigue pendiente por parte de la Universidad del Norte de la entrega de los ajustes de los productos correspondiente a la cual se comprometieron, la cual es imprescindible para la estructuración de los lineamientos del proceso de contratación.
- El 22 de marzo del 2017, la Gobernación del Atlántico, envió seis archivos digitales así: APU diseño eléctrico, APU estructural, especificaciones área civil estructural, especificaciones área eléctrica, memorias de cálculo, actualización del presupuesto.
- El 27 de marzo de 2017, se inicia revisión de los archivos recibidos por la Gobernación del Atlántico.
- El 7 de abril de 2017, la Coordinación de convenios de FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, informa que fue recibido un aporte por valor de \$3.669.877.440 m/cte de la Gobernación del Atlántico.
- El 17 de abril de 2017, FONTUR revisa las observaciones al presupuesto, análisis de precios, memorias de cantidades, especificaciones técnicas, procedimiento constructivo del pilotaje y se acuerda planificar reunión con el Supervisor de Mincultura para el proyecto, para unificar respuesta a la Gobernación del Atlántico, con la revisión realizada por el área de infraestructura del Ministerio de Cultura.
- El 18 de abril de 2017, FONTUR solicita a la Gobernación del Atlántico, enviar relación del estado de los trámites para aprobación de permisos y licencias requeridos por la DIMAR, a fin de aprobar el permiso de obra.
- El 19 de abril de 2017, FONTUR, procedió a revisar el proceso de estructuración de lineamientos para la contratación de las obras y destinados a la Recuperación del Muelle de Puerto Colombia.
- El 25 de abril de 2017 se solicita a la Coordinación de Proyectos, del Centro de Consultoría de la Universidad del Norte, enviar los contactos de las empresas que cotizaron el pilotaje del muelle, para verificar si se consideró el alquiler de las barcazas, operación de bombeo, para recirculación de lodos bentoníticos, piscinas y manejo de lodos, tratamiento y disposición de los materiales provenientes de la excavación y los lodos sobrantes o contaminados, ya que el APU presentado no es claro y no describe estas actividades.

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúntenos de forma telefónica al teléfono 3275500; diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 840 de 2001; su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

- El 27 de abril de 2017, los supervisores de FONTUR y Mincultura, unifican criterios y observaciones al proyecto y se prepara borrador de respuesta para enviar a la Universidad del Norte y Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico.
- El 11 de mayo de 2017 se recibe la comunicación 415-2017, revisada y con el visto bueno por parte de la asesoría jurídica de Mincultura, la cual se envía para firmas del Gerente de FONTUR y del Secretario General de MinCultura, dirigida a la Gobernación del Atlántico
- El 15 de mayo de 2017, la Dirección de Patrimonio de la Gobernación del Atlántico, se reitera solicitud de enviar una relación de los trámites y radicados ante los organismos nacionales y regionales para la obtención de las licencias requeridas por el proyecto, para hacer seguimiento y apoyar en la gestión hasta donde sea posible.
- El 25 de mayo de 2017 se recibe de MinCultura, mediante correo electrónico, información del radicado realizado por la Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Gobernación del Atlántico, referente al estudio de Diagnóstico y Plan de Manejo Arqueológico, enviado al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN).
- El Ministerio de Cultura y FONTUR, enviaron comunicación conjunta de solicitud de apremio a la Gobernación del Atlántico el día 31 de agosto de 2017, con número de radicado MC15414S2017, respecto a los pendientes, para poder viabilizar el proyecto y así adelantar los trámites para continuar con el proceso de lineamientos y proceso de invitación abierta para contratar la obra e interventoría.
- El 13 de septiembre de 2017 se realizó reunión en FONTUR, con el Gobernador del Atlántico, la cual contó con la participación del supervisor de MinCultura y la Gerencia de Infraestructura de FONTUR, con el fin de revisar el avance de los trámites pendientes a cargo de la Gobernación, quien informó que sigue pendiente la aprobación por parte del (ICAHN), del plan de manejo arqueológico presentado, el permiso del Viceministerio de Transporte y la aprobación de DIMAR. El supervisor de MinCultura se comprometió a agilizar el trámite ante el instituto de arqueología y se convino realizar reunión en Barranquilla a mediados del mes de octubre de 2017 para revisar avances en los trámites y permisos.
- El 27 de octubre de 2017, se realizó comité de seguimiento del proyecto de "Recuperación del Muelle de Puerto Colombia", en el municipio de Puerto Colombia, con participación de funcionarios de la Gobernación del Atlántico, Alcaldía Municipal, DIMAR, Universidad del Norte y FONTUR. En esta reunión quedaron definidas las cantidades de obra a ejecutar y el presupuesto final actualizado, análisis de precios y memorias de cantidades de obra ajustadas. La Universidad del Norte se comprometió a entregar a la Gobernación, una comunicación avalando los ajustes acordados del proyecto.
- En la misma reunión se revisaron los lineamientos (términos de referencia o pre-pliegos) de la invitación abierta a realizar. Se acordó que conjuntamente la Gobernación y el Municipio de Puerto Colombia presentarán mediante comunicación las observaciones y propuestas acordadas en la reunión, con la finalidad de realizar mesa técnica en Bogotá D.C., con participación del Ministerio de Cultura y Fontur, para acordar los lineamientos definitivos.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulteños de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Alender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materiales consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

- Se solicitó a los representantes de la Gobernación completar el recurso pendiente del primer aporte previsto en el Convenio y se ratificó a los presentes, que la publicación de los pliegos o lineamientos de la invitación abierta, está sujeta a que todos los recursos se encuentren disponibles para poder adelantar las contrataciones derivadas del convenio (obra e interventoría).
- El 3 de noviembre de 2017, mediante comunicación No 20171000013111, la Gobernación del Atlántico envía los ajustes finales al presupuesto, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo de cantidades de obra y planos ajustados. También solicitaron modificar la Cláusula Décima. Forma de desembolso de los aportes del convenio Fontur: fnt-214-2016 – Mincultura 2733/16.
- El 14 de diciembre de 2017 se recibieron observaciones del Ministerio de Cultura donde informan haber encontrado inconsistencias en la tabla de despiece del acero de refuerzo del plano estructural E-4 del Muelle de Puerto Colombia. Esta observación había sido informada a la Universidad del Norte, diseñador del proyecto, en reunión realizada el 27 de octubre de 2017 en el Municipio de Puerto Colombia, para que fuera corregida.
- El 11 de diciembre de 2017 el ICAHN expidió la autorización de Intervención Arqueológica No 7006 para los trabajos de Reconstrucción de 200 mts del Muelle de Puerto Colombia.
- El 30 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial la Resolución 0754-2017 de la DIMAR, sobre el Proyecto del Muelle de Puerto Colombia.
- El 20 de febrero de 2018, se inicia los trámites de lineamientos para adelantar el proceso de contratación de obra e interventoría.
- El 21 de febrero de 2018, se firmó el acta de inicio del convenio.
- El 17 de mayo de 2018 se realizó la socialización del proyecto con la comunidad, en la antigua estación del ferrocarril de Puerto Colombia, con presencia del Secretario Privado de la Gobernación del Atlántico, el Alcalde Municipal y FONTUR.
- De acuerdo con la revisión de los antecedentes técnicos, el Departamento de Atlántico cumplió con la legalización de permisos y licencia. El 30 de enero de 2018, se efectuó la publicación en diario oficial de la Resolución 0754-2017 de la DIMAR mediante la cual se autoriza el desarrollo de unas obras de restauración y reconstrucción de 200 mts del Muelle de Puerto Colombia sobre un bien de uso público, así como la completitud de los aspectos relevantes para dar inicio al proceso de contratación de obra e interventoría.

7. PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBRA E INTERVENTORIA

En cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio de Asociación FNT-214-2016, FONTUR de acuerdo con la Cláusula Sexta, ha realizado los procesos de contratación de obra e interventoría, los cuales se desarrollaron de la siguiente forma:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquía en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulte de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Invitación Abierta FNTIA-006 de 2018

Objeto: RECONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO)

Valor: \$11.340.630.545 INCLUIDO A.I.U. E IVA SOBRE LA UTILIDAD

Publicación: 26 de febrero de 2018

Cierre y entrega de propuestas: 16 de marzo de 2018

Suspensión: 19 de abril de 2018 debido a la necesidad de verificar la experiencia aportada por un integrante de un consorcio proponente.

Reinicio: 3 de mayo de 2018

Adjudicación: 16 de mayo de 2018

Proponente ganador: CONSORCIO PUERTO COLOMBIA SBCC (CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. 50% - SOLETANCHE BACHY CIMAS S.A. 50%)

Estado de contrato: pendiente suscripción, debido a la falta de giro de los recursos del Departamento del Atlántico. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 de la Cláusula Sexta del Convenio FNT – 214 de 2016.

El proceso de contratación puede ser consultado en el siguiente link de la página web de Fontur:
<http://fontur.com.co/contratacion/invitaciones-abiertas/7/1022/2018/0>

El proceso fue publicado igualmente en la página web en SECOP – Colombia Compra Eficiente:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-7912626>

Invitación Abierta FNTIA-007 de 2018

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO)

Valor: \$1.102.606.400

Publicación: 28 de febrero de 2018

Cierre y entrega de propuestas: 20 de marzo de 2018

Suspensión: 24 de abril de 2018 debido a que, en el proceso de contratación de obra, se hizo necesario verificar la experiencia aportada por un integrante de un consorcio proponente.

Reinicio: 8 de mayo de 2018

Adjudicación: 17 de mayo de 2018

Proponente ganador: CONSORCIO CARIBE UNIDO (DAIMCO SAS 50% - ING Ingeniería SAS 50%)

Estado de contrato: pendiente suscripción, debido a la falta de giro de los recursos del Departamento del Atlántico. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 de la Cláusula Sexta del Convenios FNT – 214 de 2016.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. Teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulteños de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamenten: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias consumidoras en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

El proceso de contratación puede ser consultado en el siguiente link de la página web de Fontur:
<http://fontur.com.co/contratacion/invitaciones-abiertas/6/1024/2018/0>

El proceso fue publicado igualmente en la página web en SECOP.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-7922915>

8. DIFICULTADES EN LA SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA

Según la verificación de la ejecución financiera del convenio, el Departamento del Atlántico al cierre de la vigencia 2016 tenía pendiente realizar el giro de la totalidad de los recursos correspondientes a su aporte por valor de \$5.504.816.160, circunstancia que hizo necesario realizar la modificación del convenio a fin de adelantar el proceso de contratación.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscribieron Otro si No. 1 al Convenio FNT-214 de 2016 (Anexo No. 3), mediante el cual FONTUR se comprometió a llevar a cabo los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del Convenio, reservándose la facultad de no celebrar los contratos derivados, en caso que EL DEPARTAMENTO no realizara el giro y desembolso de la totalidad de los recursos correspondiente a sus aportes.

Es preciso señalar que el Departamento del Atlántico, de conformidad con la Cláusula décima del convenio se comprometió a girar a \$3.669.877.440, a la legalización del mismo y \$5.504.816.160, a la adjudicación del contrato de obra; ambas condiciones debidamente cumplidas al día de la presente comunicación. Sin embargo, el Departamento de Atlántico, sólo ha efectuado el giro de \$3.669.877.440, encontrándose pendiente del desembolso de los recursos por valor de \$5.504.816.160, el cual se debió llevar a cabo el 16 de mayo de 2018, fecha en la que se adjudicó la Invitación Abierta FNTIA-006-2018 correspondiente al contrato de obra.

Mediante las comunicaciones GI-8487 del 07-05-2018, GG-8922 del 05-06-2018 y la GG-9305 del 27-06-2018, (Anexo 4) FONTUR solicitó el cumplimiento y giro de recursos por parte del Departamento del Atlántico sin obtener respuesta a la fecha.

En seguimiento al cumplimiento de los compromisos por parte del Departamento de Atlántico, mediante comunicación GG-8922-2018 de fecha 5 de junio de 2018, el Gerente General de FONTUR, realizó requerimiento al departamento a fin de solicitar el giro de los recursos tal como se pactó en el citado oficio. A la fecha el Departamento de Atlántico ha informado a la supervisión de FONTUR, que se encuentra en proceso de realizar un traslado presupuestal a fin cumplir con el giro de los recursos del convenio, sin que a la fecha se haya realizado.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consultenlo de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Alender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Que el 22 de mayo de 2018, FONTUR remitió cuenta de cobro al Departamento del Atlántico requiriendo el giro del segundo desembolso, mediante correo certificado, sin recibir respuesta a la fecha.

Se precisa que de conformidad con los compromisos señalados en la Cláusula Séptima del Convenio el Departamento del Atlántico se hizo responsable de las reclamaciones y perjuicios derivados del no desembolso oportuno de los recursos del Convenio. Por lo anterior, FONTUR se encuentra realizando el seguimiento y gestión respectiva a fin de lograr el giro de los recursos pendientes por parte del Departamento del Atlántico, que permitan continuar con la firma de los contratos de obra e interventoría e iniciar la ejecución del proyecto.

Con el objetivo de obtener el giro de los recursos aportados el 27 de septiembre de 2018, el Gerente de Infraestructura de FONTUR, remitió comunicación GI-11515-2018 (Anexo 5), al Gobernador del Atlántico en la cual le solicita a esta entidad, girar los recursos pendientes por valor de \$5.504.816.160, con el fin de proceder a la suscripción de los contratos de obra e interventoría y continuar con la ejecución del proyecto.

9. CONTENIDO DE LA PETICIÓN

Una vez contextualizado la creación y desarrollo del proyecto, procedemos a dar respuesta a la información solicitada en el orden de la petición:

1. Sírvase informar ¿en qué estado se encuentra la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la reconstrucción del muelle puerto Colombia en el departamento de Atlántico?

Respuesta. El contratista para la ejecución de la interventoría del contrato de obra se encuentra seleccionado desde el 17 de mayo de 2018, identificado como CONSORCIO CARIBE UNIDO (DAIMCO SAS 50% - ING Ingeniería SAS 50%), el contrato se encuentra pendiente de la suscripción, debido a que el Departamento del Atlántico no ha realizado el desembolso de la suma de \$5.504.816.160, para completar el giro integral de su aporte correspondiente a \$9.174.693.600, de acuerdo con los compromisos asumidos en el Convenio de Asociación FNT-214 de 2016. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 de la Cláusula Sexta del Convenio FNT – 214 de 2016.

2. Sírvase informar hasta la fecha ¿cuál ha sido la ejecución parcial respecto del objeto contractual y cuales han sido los avances desde la suscripción del contrato de la reconstrucción del muelle de puerto Colombia en el departamento del Atlántico?

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 - 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consultémoslo de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Respuesta. Respecto a la ejecución parcial del objeto contractual del Convenio de Asociación FNT-214-2016, la Gobernación del Atlántico hizo entrega del compromiso en especie, correspondiente al proyecto, especificaciones técnicas, trámites de permisos y planos elaborados por la Universidad del Norte.

El Municipio de Puerto Colombia, dentro de sus compromisos en especie, ha facilitado los espacios y logística para la revisión del proyecto y la socialización del mismo, esta última realizada el 17 de mayo de 2018, cumpliendo parcialmente con sus obligaciones.

FONTUR ha cumplido con la fase de revisión del proyecto, adelantar los procesos de selección de los contratistas de obra e interventoría, quedando pendiente la suscripción e inicio de los trabajos, una vez se reciban los recursos pendientes de girar por el Departamento del Atlántico, de acuerdo al Otrosí No. 1 del Convenio, que garanticen la viabilidad económica del proyecto. Respecto a los avances desde la suscripción del contrato, se informa que los mismos no se han firmado, debido a las consideraciones antes indicadas.

3. Sírvase informar ¿Cuántos proponentes participaron en la convocatoria y cuáles fueron los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se tuvieron en cuenta para adjudicar el contrato sobre reconstrucción del muelle de Puerto Colombia?

Respuesta. El proceso de selección adelantado para la ejecución de la "RECONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO)", fue la Invitación Abierta FNTIA-006-2018 de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

1. DINACOL S.A.
2. UNIÓN TEMPORAL PUERTO COLOMBIA 2014 - (MOVIMIENTO DE TIERRA, VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. -MOVICON S.A. -50% - CODIFA S.A.S. -50%)
3. CONSORCIO HIDROMUELLE - (UCO S.A. -50% - CARLOS VENGAL PEREZ - 50%)
4. CONSORCIO SANTA LUCIA - (LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS - 50% - M.B. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. -50%)
5. CONSORCIO MUELLES 2018 - (VANEGAS INGENIEROS S.A.S. -40% - PILCO LTDA - 20% - INGECON S.A. - 40%)
6. CONSORCIO MUELLE ATLANTICO 2018 - (A.B.S. SERVICIOS DE INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S - 50% - CONSTRUCTORA VALDERRAMA LTDA -15% - VALCO CONSTRUCTORES S.A.S - 15% - O & L PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. - 20%)
7. CONSORCIO PUERTO 2018 - (JORGE ABSALON NUÑEZ CAÑON -10% - JOSE MIGUEL CUELLAR BOBADILLA - 80% - GLORIA JANETH SANDOVAL CUARTAS. - 10%)
8. CONSORCIO ADTD PUERTO COLOMBIA - (TEIXEIRA DUARTE ENGENHARIA E CONSTRUOES SUCURSAL EN COLOMBIA - 50% A&D ALVARADO Y DURING S.A.S. -50%)

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 - Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 - 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consultenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

9. CONSORCIO PUERTO COLOMBIA 2018 - (P SERVICOS S.A.S - 60% - ARGEU S.A. 40%)
10. CONSORCIO MUELLE PC RAHS - (RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ - 05% - RAHS INGENIERIA S.A.S. - 95%)
11. CONSORCIO PUERTO COLOMBIA SBCC - (CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.-50% - SOLETANCHE BACHY CIMA S.A. -50%)

Los términos de la Invitación Abierta FNTIA-006-2018, contemplaron los siguientes requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes:

Requisitos Jurídicos Habilitantes

Verificación de la capacidad legal del proponente para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente
- Propuestas conjuntas. (Consorcios y uniones temporales) – Documento de constitución
- Contrato de promesa de sociedad futura
- Copia del Registro Único Tributario. (RUT)
- Certificación de no estar Incursa en causal de Disolución o Liquidación
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.
- Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Representante Legal o apoderado, debidamente facultado)
- Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado

Requisitos Financieros Habilitantes

Verificación de la capacidad financiera del proponente para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación legal.
- Estados financieros estado de situación financiera y estado del resultado integral con corte a 31 de diciembre del año 2016 comparativo con el año 2015, notas, dictamen de revisor fiscal.
- Tarjeta profesional contador público y del revisor fiscal.
- Certificado antecedentes junta central de contadores contador público y del revisor fiscal.
- Capacidad Residual de Contratación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 - 4673768 - 4673769. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulteños de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

- Verificación de indicadores financieros:

INDICADOR	PARÁMETROS FONDO NACIONAL DE TURISMO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 70%
INDICADOR DE PATRIMONIO Activo Total – Pasivo Total / Total del presupuesto de la invitación	Mayor o igual a 30%
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto de la presente invitación

Requisitos Técnicos Habilitantes

Verificación de la capacidad técnica del proponente para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los siguientes documentos:

- Certificación de conocimiento de lugar
- Experiencia específica del oferente
- 1. Construcción de muelle marítimo y/o fluvial en concreto reforzado con un área mínima de 1000 M2.
- 2. Construcción de pilotes en mar o ríos cuya sumatoria total de la actividad ejecutada sea mínimo de 1000 metros lineales.
- 3. Obras eléctricas para muelles o puertos marítimos o fluviales.

Calificación 1000 Puntos

Apoyo al personal nacional - 100 puntos

Valor de propuesta económica - 900 puntos

Se adjunta los links donde se encuentra publicado la totalidad de los documentos del proceso de selección, entre los cuales se encuentra los términos de la citada invitación, para su consulta:

El proceso de contratación puede ser consultado en el siguiente link de la página web de Fontur:
<http://fontur.com.co/contratacion/invitaciones-abiertas/7/1022/2018/0>

El proceso fue publicado igualmente en la página web en SECOP – Colombia Compra Eficiente:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-7912626>

Por otra parte, el proceso de selección adelantado para la ejecución de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO) fue la Invitación Abierta FNTIA-007-2018 de acuerdo

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 - 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensora del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consultenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan. 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

con lo establecido en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

1. UNIÓN TEMPORAL COLMARINAS PUERTO COLOMBIA - (ALAYS ARIZA BARRAZA 50% y SISTEMAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA "SERVINGENIERIA LTDA"-50%).
2. CONSORCIO SAN RAFAEL 07 - (CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERÍA E.U.-30% y 3G INGENIERIA AVANZADA SAS- 70%).
3. CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L., SUCURSAL COLOMBIA.
4. INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.
5. CONSORCIO INTERVENTORES ATLANTICO - (INGENIERIA Y PROYECTOS ARCA SAS - 59% y MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS - 41%).
6. CONSORCIO MIP 2018 - (MAPO INGENIERIA SAS - 70% y PEDRO JOSÉ SERRANO CARRASQUILLA 30%).
7. CONSORCIO CARIBE UNIDO - (DAIMCO SAS - 50% y ING INGENIERIA SAS -50%).

Requisitos Jurídicos Habilitantes

Verificación de la capacidad legal del proponente para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente
- Propuestas conjuntas. (Consorcios y uniones temporales) – Documento de constitución
- Contrato de promesa de sociedad futura
- Copia del Registro Único Tributario. (RUT)
- Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación.
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.
- Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Representante Legal o apoderado, debidamente facultado)
- Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado

Requisitos Financieros Habilitantes

Verificación de la capacidad financiera del proponente para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación legal.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dña. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 - 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-sema.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulte de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias que conciernen a la protección de los derechos de los consumidores enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

- Estados financieros estado de situación financiera y estado del resultado integral con corte a 31 de diciembre del año 2016 comparativo con el año 2015, notas, dictamen de revisor fiscal.
- Tarjeta profesional contador público y del revisor fiscal.
- Certificado antecedentes junta central de contadores contador público y del revisor fiscal.
- Verificación de indicadores financieros.

INDICADOR	PARÁMETROS FONDO NACIONAL DE TURISMO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 80%
INDICADOR DE PATRIMONIO Activo Total -Pasivo Total / Total del presupuesto de la invitación	Mayor o igual a 0%

Requisitos Técnicos Habilitantes

Verificación de la capacidad técnica del proponente para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los siguientes documentos:

- Certificación de conocimiento de lugar
- Experiencia específica del oferente en contratos de intervención.
 1. Construcción de muelle cimentado sobre pilotes.
 2. Construcción de pilotes en mar, cuerpos lacustres o ríos cuya sumatoria total de la actividad ejecutada sea mínimo de 1000 metros lineales.
 3. Obras eléctricas para muelles o puertos.
- Personal a presentar en la oferta – Director de Intervención Experiencia Específica

Calificación 1000 Puntos

Experiencia Específica del Proponente mayor presupuesto - 700 puntos

Experiencia Específica del Director de Intervención mayor presupuesto - 300 puntos

Se adjunta los links donde se encuentra publicado la totalidad de los documentos del proceso de selección, entre los cuales se encuentra los términos de la citada invitación, para su consulta:

El proceso de contratación puede ser consultado en el siguiente link de la página web de Fontur:
<http://fontur.com.co/contratacion/invitaciones-abiertas/6/1024/2018/0>

El proceso fue publicado igualmente en la página web en SECOP.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-7922915>

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net.co. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6- Proporcionar a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

- 4. Sírvase informar ¿cuál es el valor total de la obra y cómo se financiará? Al respecto, sírvase informar en qué fecha fueron desembolsados los recursos iniciales para la obra y si en la actualidad existe alguna limitación para garantizar la terminación.**

Respuesta.

- A. El valor total del proyecto se financia de acuerdo con los recursos aportados de la siguiente forma:

Valor total de la obra:

- Valor de la obra: \$11.184.129.843
- Valor de la Interventoría: \$1.102.584.980

Fuentes de Financiación:

- Financiación con base en el Aporte del Departamento del Atlántico: \$9.174.693.600
- Financiación con base en el Aporte de FONTUR: \$2.000.000.000.
- Financiación con base en el Aporte del Ministerio de Cultura: \$1.500.000.000.

B. Fecha fueron desembolsados los recursos iniciales para la obra:

- FONTUR: apropió los recursos el 28 de diciembre de 2015.
- MINISTERIO DE CULTURA: desembolsó los recursos el 19 de enero de 2017
- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO el 1er aporte: desembolsó el 7 de abril de 2017 sólo por \$3.669.877.440.
- **Existe limitación para garantizar la terminación.** En la actualidad existe limitación para garantizar la suscripción y terminación de las obras debido a que, como se anotó, el Departamento del Atlántico no ha realizado el desembolso de la suma de \$5.504.816.160, para completar el giro integral de su contrapartida correspondiente a \$9.174.693.600, de acuerdo con los compromisos asumidos en el Convenio de Asociación FNT-214 de 2016.

- 5. Sírvase informar sobre el cumplimiento del cronograma establecido en el contrato, y explique porque hasta la fecha no han iniciado las obras de reconstrucción del muelle de Puerto Colombia.**

Respuesta. El cronograma de la obra está proyectado para ejecutar en un término de 18 meses, el Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Como los contratos de obra e interventoría no se han suscrito por la falta de completitud del giro de los recursos para ejecutar las obras, debido al incumplimiento de los compromisos por parte del

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 N.º 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 - 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan; 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Departamento del Atlántico, esta situación ha impactado la programación de la ejecución de la obra, la cual debía iniciarse el 1 de octubre de 2018, lo que en la actualidad representa un atraso de 3 meses, lo que incidirá en el costo final del proyecto, la situación se agravaría si se demora más tiempo el inicio de la obra.

Por lo anterior, se estableció que en caso de incumplimiento de los compromisos del Departamento del Atlántico, FONTUR de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta, tiene la facultad de realizar las siguientes acciones:

"PARÁGRAFO PRIMERO. FONTUR se abstendrá de celebrar los contratos derivados, en caso que EL DEPARTAMENTO no realice el giro y desembolso de la totalidad de los recursos correspondiente a sus Aportes de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Trasladar a EL DEPARTAMENTO las reclamaciones derivadas del incumplimiento en el giro y desembolso de los recursos correspondiente a la totalidad de los Aportes de EL DEPARTAMENTO."

De acuerdo con la explicación del proyecto y atendidas las peticiones realizadas, FONTUR queda atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



ADRIANA CASTRILLÓN BEDOYA
Representante Legal FIDUCOLDEX S.A.
Vocera del P.A. FONTUR

Aprobado: Alejandro Hernández Pardo
Revisado por: Paola Santos Villanueva/Ferney Camacho
Elaborado por: Alba Rocio Parra Vera/Alberto Buenaño
Anexos 1 CD

C.C. Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo
Secretaría General Ministerio de Cultura

C.C. Eduardo Verano de la Rosa
Gobernador Departamento del Atlántico

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquira en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consultémoslo de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

1. *Leucanthemum vulgare* L.

1. *Chlorophytum comosum* (L.) Willd.

1. *Leucosia* *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.)